**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD DE CARDIOLOGÍA DE CORRIENTES**

En la ciudad de Corrientes, a los 2 días del mes de septiembre del año 2021, siendo las 21:00 horas, se reúnen mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, en el link 819 9555 9320 en Asamblea General Extraordinaria los socios y las autoridades de la Sociedad de Cardiología de Corrientes*.*

El Presidente da cuenta que la celebración virtual de la presente Asamblea resulta acorde a lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la Resolución N° 000004 del 15 de mayo de 2020 dictada por la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia, ambas dictadas en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional. La totalidad de los socios han aceptado su participación mediante esta modalidad y el medio tecnológico permite mantener la comunicación en forma simultánea y permanente.

En uso de la palabra, el Presidente, previo la comprobación de la existencia del quorum, declara constituida la Asamblea General Extraordinaria, a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. *Designación de dos socios para firmar el Acta. Se propone a Edgar García y José María Silveyra.*
2. *Considerar y eventualmente aprobar las siguientes reformas del Estatuto Social Vigente:*

Art. 1, se agrega “Sociedad de Cardiología de Corrientes - Asociación Civil” constituida por cardiólogos y profesionales de la salud residentes de la provincia de Corrientes”.

Art. 13, Inciso A, se agrega: “a) Ser médico, profesional o trabajador en ciencias de la salud afín con la cardiología, radicado en la provincia de Corrientes.”.

Art. 13, Inciso C, se agrega: “c) Abonar la cuota anual, la cual corresponde al 50% de la cuota de miembro Titular.”

Art. 13, Inciso D, se agrega: “d) Los médicos, kinesiólogos y enfermeros Residentes podrán solicitar la incorporación como miembros Adherentes y estarán exceptuados de abonar la cuota anual, mientras permanezcan en el ámbito de la Residencia. Al finalizar la misma, deberán optar por la categoría que corresponda de acuerdo a los artículos 11, 12, 13 y 14.”

Art. 18, se cambia: “durarán un año en sus funciones”

Art. 40, Inciso f, cambia: Los socios del interior y ausentes podrán emitir su voto por medio del correo electrónico registrado en la Sociedad.”

Sometidos los puntos a consideración de los Socios, los mismos son aprobado por unanimidad.

Siendo las 21:30hs y sin más temas por tratar, se da por finalizada la sesión.